

EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2025, aprobó la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas en la Pobl de Vallbona, ejercicio 2025, cuyo extracto es el siguiente:

(...)

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas en el término municipal de la Pobl de Vallbona, correspondientes al ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

"1 – OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de la Pobl de Vallbona, a través de la Concejalía de Deportes, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a proyectos deportivos desarrollados en el término municipal, que se otorgarán anualmente conforme a las previsiones presupuestarias.

Los proyectos deportivos apoyados serán presentados y llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobl de Vallbona, con especial apoyo a los proyectos que promuevan los valores deportivos y educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Para lo que no se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de La Pobl de



Vallbona, en el Real Decreto (RD) Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, con una antigüedad mínima de un año respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Que la actividad subvencionada se enmarque dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona, dotada de la estructura organizativa suficiente para garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto de la subvención.

Las Federaciones Deportivas estarán exentas del cumplimiento de este requisito.

- d) Presentar un proyecto de carácter deportivo a desarrollar en el término municipal de la Poble de Vallbona.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no ser deudoras del Ayuntamiento ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse tanto en el momento de la concesión como en el del reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- g) En el caso de clubes que presenten proyectos de competición deportiva oficial, estar inscritos en la federación autonómica o nacional correspondiente, así como en el Registro de Entidades Deportivas.
- h) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



4.- ÀMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

Los ámbitos de actuación subvencionables son los siguientes:

A) ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO (Funcionamiento de la entidad, actividad social del club, aplicación del principio de igualdad, participación en los foros de ciudadanos, antigüedad, actividades promovidas por el ayuntamiento, etc.).

Las ayudas se destinarán al mantenimiento de la estructura y actividad social de la entidad, a la participación en foros ciudadanos, a la colaboración con el Ayuntamiento en las diferentes actividades, número de socios, antigüedad de la entidad, etc.

Además se tendrá en cuenta en el siguiente ámbito que la entidad desarrolle iniciativas como las siguientes:

- Promoción y utilización del valenciano.
- La aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.
- La aplicación de medidas de conciliación familiar con la práctica deportiva.
- Otras.

Solamente las entidades o asociaciones deportivas en activo, que tengan como fin exclusivo "la promoción o práctica de una o varias modalidades deportivas y la participación en actividades o competiciones (federadas o recreativas)", podrán optar a este ámbito.

B) CLUBS / ENTIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS (Proyectos de Iniciación Deportiva a través de las Escuelas Deportivas y/o participación en competiciones deportivas oficiales, organización de actividades deportivas con una finalidad recreativa, mejora de la salud, etc.).

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de proyectos de iniciación deportiva dirigidos a la población escolar de la localidad a través de las Escuelas Deportivas y/o a la participación de los equipos de la entidad en competiciones deportivas oficiales.



Entre los criterios que se evaluarán para la concesión de la ayuda se encuentran: el número de deportistas, equipos en activo, nivel de la competición, proyecto deportivo y educativo presentado, etc.

C) EVENTOS / ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS (Organización de Actividades deportivas con una finalidad recreativa, mejora de la salud, etc. y organización de acontecimientos deportivos con repercusión para la localidad, campus, Carreras Populares, Jornadas de promoción deportiva, ferias deportivas, competiciones o ligas sociales, actividades benéficas, etc.).

Las ayudas se destinarán a cubrir parte de los gastos de la entidad para la celebración de acontecimientos deportivos puntuales recreativos y otros programas que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición y donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos.

Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad a nivel provincial, regional o estatal. Por ello, el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona recoge esta posibilidad en esta convocatoria y posibilita con ello que determinados acontecimientos deportivos puedan optar a estas subvenciones.

La Concejalía de Deportes tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para estos acontecimientos deportivos: el nivel deportivo de la actividad (en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico) el impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación, el coste total del programa y su nivel de financiación, la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc. Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

Los criterios que serán considerados prioritarios y que se valorarán en mayor medida, a la hora de conceder estas subvenciones serán: población a la que se dirige la actividad o programa propuesto, características y ámbito de la actividad, duración (puntuales, de media



y larga duración), consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.) y otros.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN.

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados en conceptos como: desplazamientos, alojamiento, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, seguros, alquileres de instalaciones, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los haya efectivamente satisfecho. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad



El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales
- f) Los gastos de comidas/cenas organizadas por las entidades.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

6.- INCOMPATIBILIDAD

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria, siendo compatible con ellas hasta dicho importe máximo.

Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro

7.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 13.2 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.48001 "Bases subvenciones entidades deportivas" por importe de 22.370,66 euros, de conformidad con el



documento de autorización para gastos ejercicios futuros núm. 12024000030837, de fecha 18 de abril de 2024.

Por tratarse de una convocatoria con carácter anticipado, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

No obstante, la cuantificación de las ayudas dependerá del crédito presupuestario existente. En caso de no cubrir la totalidad del coste y de no poder dotar de consignación presupuestaria, se reducirán las ayudas proporcionalmente entre las diferentes personas beneficiarias.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

Las subvenciones se otorgaran a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en el punto 13.1 de esta convocatoria.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

9.- CONVOCATORIA

La convocatoria de subvenciones seguirá el régimen de publicidad establecido por el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención todas aquellas reconocidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, además de las que a continuación se relacionan:



1. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.
2. Comunicar al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.
3. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
4. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de la Poble ni de los organismos públicos.
5. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.
6. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.
7. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad La Pobla de Vallbona.

8.La entidad en el momento de la presentación de la solicitud deberá encontrarse al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

9.Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio Municipal de Deportes.

10.Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada, con la documentación detallada en el apartado 11.4.

La convocatoria podrá exigir la aportación de otra documentación complementaria en función de la normativa aplicable y la naturaleza de la actividad deportiva sin perjuicio de que, a lo largo del procedimiento, la Administración actuante pueda solicitar otra documentación adicional que estime conveniente para la mejor comprensión y conocimiento del proyecto y/o de la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el departamento de subvenciones las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad interesada mediante notificación electrónica en su sede electrónica o dirección habilitada a tal efecto, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

11.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en el trámite habilitado al efecto.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOP de Valencia.

11.3 PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en las de ejecución del presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes. El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía concedida, la fecha límite para la ejecución de cada proyecto, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la entidad beneficiaria.

Incluirá también el régimen de recursos y una mención expresa a que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas, incluyendo la relación ordenada y puntuación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no



hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS.

La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada interesado. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de La Pobla de Vallbona, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”

11.4. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

11.4.1. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

- a) Estatutos de la entidad solicitante
- b) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos
- c) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.
- d) Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios, especificando hombres y mujeres.
- e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante
- f) Ficha de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria de la entidad beneficiaria.
- g) Declaraciones responsables del/la representante legal de la entidad, en las que se asegure que la solicitante:



- g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.
- g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g.4. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- g.5. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

- h) Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por el Secretario/a y/o Tesoro/a con el visto bueno de la presidencia de la entidad.
- i) Bonificaciones o exenciones de los precios aplicadas a los participantes del proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento)
- j) Proyecto Deportivo:



Para todas las entidades, se trata de una descripción detallada del proyecto deportivo de la entidad para la temporada en curso, en la que conste como mínimo los siguientes apartados:

ACTIVIDAD:

- Denominación.
- Breve descripción (modalidad deportiva, objetivos, tipo o carácter de la actividad...). Se deberá especificar la modalidad deportiva o modalidades que se desarrollan en el proyecto; el tipo de actividad según sea de competición, recreativa o de carácter utilitario/aprendizaje; los objetivos generales que se persiguen, orientados a los participantes, competencias y conocimiento a adquirir por éstos.

ENTIDAD ORGANIZADORA:

- Nombre de la entidad organizadora.
- Nombre de su responsable y cargo.
- Antigüedad de la entidad, acreditada mediante certificado expedido por el registro competente, complementada con otra documentación probatoria (memorias, recortes de prensa...).
- Relación de entidades patrocinadoras y/o subcontratistas, en su caso.

INSTALACIONES Y MATERIAL EMPLEADO:

- Nombre de las instalaciones deportivas utilizadas.
- Localización.
- Relación de material y equipamiento deportivo empleado.
- Relación del equipamiento y vestimenta del personal técnico y voluntario, que deberá estar debidamente identificado.
- Relación de otro equipamiento, material e infraestructura necesaria para la realización del proyecto.



PARTICIPANTES:

- Relación de participantes incluyendo grupo de edad y sexo (agrupados por equipos o nivel deportivo, y federados o no federados), con el siguiente detalle:
 - Participantes masculinos federados agrupados en:
 - menores de 16 años
 - entre 16 y 18 años
 - más de 18 años
 - Participantes femeninas federadas agrupadas en:
 - menores de 16 años
 - entre 16 y 18 años
 - más de 18 años
 - Participantes masculinos no federados agrupados en:
 - menores de 16 años
 - entre 16 y 18 años
 - más de 18 años
 - Participantes femeninas no federados agrupadas en:
 - menores de 16 años
 - entre 16 y 18 años
 - más de 18 año
- Participantes con diversidad funcional, con certificación de reconocimiento (listado especificando edad y sexo)
- Observaciones.

ASPECTOS TEMPORALES:

- Fechas de inicio y fin de la actividad.
- Horario (día y hora) de la actividad.
- Duración de la sesión/actividad.
- Carga horaria semanal.
- Periodicidad (puntual: día/s, semana/s o periódica: mensual, trimestral, anual).
- Observaciones.



RECURSOS HUMANOS:

- Listado de los/as técnicos deportivos que incluya:
 - Titulación del/os técnico/s.
 - Funciones del/os técnico/s deportivo/s (monitor, coordinador, director...).
- Otras personas que intervienen en la actividad (nombre, función...)
- Personal voluntario que participa en la actividad, adjuntando copia de la titulación correspondiente a sus funciones. (acuerdo voluntariado)
- Personal contratado (aportar contratos)
- Observaciones.

RECURSOS DIDÁCTICOS Y METODOLÓGICOS:

- El proyecto deberá recoger con claridad los objetivos generales y específicos, los contenidos a trabajar, la metodología y principios didácticos utilizados y los criterios de auto-evaluación, tanto de los participantes como del propio proyecto, incluyendo los siguientes datos:
 - Organización de los grupos/equipos, especificando para cada uno:
 - Objetivos generales y específicos.
 - Contenidos a trabajar.
 - Metodología y principios didácticos utilizados.
 - Espacio empleado.
 - Técnicos y equipamiento deportivo.
 - Número de participantes.
 - Temporalización (en horas diarias y semanales).
 - Estructura de la sesión.
 - Orientación de los objetivos y contenidos hacia el aprendizaje de valores (deporte escolar) y la prevención (deporte para todos).
 - Observaciones.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS:



- Seguro de Responsabilidad civil del organizador. Obligatorio para todas las entidades (Ley 39/2022, art 86 g.)
- Seguro de accidentes para los participantes (seguridad social, otros).
- Contrato laboral del/os técnico/s (en los casos en que se precise)*.
- Compromisos de voluntarios/as*.
- Registro de la entidad en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.
- Permisos y autorizaciones (en los casos en que se precisen).
- Revisiones médicas (en caso de ser preceptivas).
- Reglamento interno de conducta deportiva.

*obligatoria una de las opciones

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS:

- Certificado/s de la Federación autonómica y/o administración competente/s donde se especifique, en datos relativos a la temporada/anualidad corriente.
- Inscripción del club y/o sus equipos en competiciones oficiales federadas.
- Calendario de competición de cada equipo.
- El sistema de competición establecido.
- La relación de deportistas con licencia en los diferentes equipos del club.
- Listado de deportistas de élite

k)Presupuesto de la entidad deportiva

l)Presupuesto del proyecto (o proyectos) deportivo

m)Aquellos documentos acreditativos necesarios para poder comprobar los criterios presentados en el sistema de ponderación.

11.4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (ANEXOS)

A) Estructura, funcionamiento y actividad social (anexo A)

B) Clubs/entidades y escuelas deportivas (anexo B)



C) Eventos/acontecimientos deportivos (anexo C) Una ficha por cada actividad que se desarrolle (hasta un máximo de 5 actividades)

Para aquellas entidades que soliciten la organización de eventos/acontecimientos deportivos durante el año en curso, deberán presentar un proyecto para cada uno de eventos/acontecimientos propuestos y que como mínimo recogerá los siguientes apartados (en su caso):

1. Naturaleza y nivel del acontecimiento/evento deportivo. Indicando las modalidad/es deportiva/s y la calificación oficial en su caso por parte de la Federación Deportiva correspondiente.

1. Fecha, instalación o lugar donde se desarrolla o transcurre la actividad.

2. Horario de comienzo, finalización, distancia, categorías...

3. Tipo y número de participantes. (categorías, edades...)

4. Inscripciones: plazo de inscripción, precio e información. Teléfonos, email o cualquier otro medio para contactar con la organización.

5. Providencia participantes.

6. Necesidades logísticas: descripción de los montajes que se realizarán y detalle de las infraestructuras que se usarán durante el desarrollo del evento, indicando sobre croquis la ubicación de todas las estructuras no permanentes o desmontables que se utilicen: escenarios, vallas, arcos de meta, soportes publicitarios, carpas, puestos de avituallamiento, utilización del mobiliario urbano, etc. Horario y días previstos para los montajes y desmontajes que se realizarán servicio de Cronometraje y Clasificaciones: sistema de cronometraje, exposición de clasificaciones en meta, difusión de las clasificaciones, organización de la entrega de premios. Solicitud de necesidades a los servicios municipales.

7. Normativa del evento o acontecimiento deportivo.

8. Circuito (en caso de ser necesario): planos y/o croquis de todos los circuitos urbanos, detallando el nombre de cada una de las calles, carreteras u otros espacios de uso público por los que transcurra la prueba, así como la ubicación de los puntos de avituallamiento, cada punto kilométrico y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren. Tiempo de paso previsto de los participantes (primero y



último) por cada uno de los puntos kilométricos. Descripción de las medidas de seguridad previstas, detallando: el número y ubicación de personal auxiliar habilitado que colaborara en el desarrollo de la prueba, ubicación de los elementos de seguridad pasiva que se usarán (conos, vallas, etc.) y las medidas de señalización previstas. Relación y funciones de los vehículos de apoyo en el circuito (dirección de carrera, cierre de carrera, etc.).

9.Asistencia Médica: descripción de las medidas higiénico-sanitarias y de asistencia médica previstas, especificando los recursos humanos y materiales, ubicación y protocolo de actuación.

10.Otras

D) Presupuesto de la entidad (anexo D)

E) Presupuesto del proyecto (o proyectos) deportivo (anexo E)

12.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de subsanación, en su caso, el departamento de subvenciones convocará a la comisión técnica evaluadora.

La comisión técnica evaluadora dará traslado de su acta al órgano instructor quien elevará al órgano competente para resolver, la propuesta de concesión provisional. El acuerdo de concesión provisional incluirá la relación de excluidos junto con los motivos de su exclusión, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida y la cuantía concedida. Se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o aportar documentación de subsanación.

Transcurrido dicho plazo, se revisarán por el órgano instructor la documentación y las alegaciones presentadas, y en caso de que hubiera modificaciones sustanciales en cuanto a la puntuación, se convocará de nuevo a la comisión técnica evaluadora.

A la vista del nuevo acta, se realizará la propuesta de concesión definitiva que incluirá la misma información que la provisional.



En caso de que en el plazo otorgado no se presentara ninguna alegación o documento nuevo, el acuerdo hasta el momento provisional se elevará al órgano competente para su aprobación definitiva.

El acuerdo de concesión definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, incluirá también el régimen de recursos y se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el Acuerdo de resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en estas bases.

El valor de cada «punto» se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, una puntuación igual o superior a 100 puntos entre los criterios comunes y los específicos.

En ningún caso, la cantidad propuesta a subvención puede superar el 100% del coste de la actividad.

13.1. - COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA



A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes tres miembros:

- El técnico coordinador de deportes.
- Dos representantes del Consejo Local del Deporte (uno de entidades de modalidades de equipo y el otro del resto).

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en estas bases y las condiciones de concesión que se establezcan en la convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito al órgano competente, que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.

13.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN.

El sistema de valoración conduce a la obtención de una puntuación objetiva correspondiente a los criterios comunes y específicos, mediante la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos:

13.2.1 Estructura, funcionamiento y actividad social (anexo A):

1. Según el número de socios/as numerarios con derecho a voto en la Asamblea General (máximo 50 puntos). Es necesario aportar un listado oficial que certifique el número de socios:
 - Hasta 25 socios/as: 10 puntos.
 - De 26 a 50 socios/as: 15 puntos.
 - De 51 a 75 socios/as: 20 puntos.



- De 76 a 100 socios/as: 25 puntos.
 - Por fracciones de 25 socios a partir de 100 socios/as: 5 puntos por fracción.
 - Número de socios/as con diversidad funcional: 1 punto por socio.
2. Por la paridad (presencia equilibrada de hombres-mujeres) en la masa social. Es necesario aportar un listado oficial que lo certifique:
- 80 % - 20 %: 2 puntos.
 - 70 %- 30 %: 5 puntos.
 - 60 %- 40 %: 15 puntos.
 - 50 %- 50 %: 20 puntos.
3. Por la paridad en la participación de las labores de dirección (máximo 15 puntos):
- Paridad ente el 60% y el 40 % en la Junta Directiva: 7 puntos.
 - Paridad del 50% en la Junta Directiva: 15 puntos.
4. Por la utilización de la lengua valenciana en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc. (máximo 10 puntos): (justificar con imágenes):
- Presentación de la documentación en valenciano: 10 puntos.
 - Entre el 70% y el 100% de las publicaciones en valenciano: 5 puntos.
 - Publicaciones esporádicas en valenciano: 1 punto.
5. Por antigüedad de la entidad o asociación deportiva (máximo 10 puntos).
- 1 punto por año de antigüedad, a partir del año de constitución del Certificado de Registro Oficial.
6. Por tener medios de comunicación digital oficiales actualizados (indicar enlace) (máximo 5 puntos).



- Por tener página web oficial actualizada: 2 puntos.
 - Por tener redes sociales oficiales: 3 puntos.
7. Por la organización de reuniones de información o acciones formativas a los padres/madres y socios del club o escuela deportiva (máximo 10 puntos) (justificar con las convocatorias).
- Acciones informativas o formativas: 2 puntos por cada acción.
8. Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocada por la Concejalía de Deportes (será justificado con el listado de asistencia de las diferentes convocatorias):
- Por participación activa en las reuniones del Consejo Local de Deportes (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente).
 - Por participación en Comisiones de Trabajo del Consejo Local de Deportes (5 puntos por cada Comisión).
9. Por subvenciones de otras administraciones publicas durante el año anterior a la convocatoria:
- 5 puntos por cada una de ellas.
- Deberá de constar en el presupuesto y se deberá de acreditar con el correspondiente documento (resolución de concesión).
10. Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo o publicidad (máximo 10 puntos).
- Desde 100€ a 1.000€: 5 puntos.
 - Más de 1.000€: 10 puntos.

Deberá constar en el presupuesto y se deberá acreditar con el correspondiente documento (factura, contrato, convenio, etc.).



11. Por la participación de la entidad de carácter voluntario (sin remuneración) en las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona:

- Stand permanente en alguna de las ferias: 25 puntos.
- Semana Deportiva (Hasta 60 puntos). En función de la duración y la participación de deportistas:
 - Actividad o competición puntual (media jornada): 6 puntos.
 - Actividad o competición puntual (una jornada): 12 puntos.
 - Actividad o competición concentración fin de semana: 18 puntos.
 - Actividad o competición liga menos de 7 jornadas: 30 puntos.
 - Actividad o competición liga más de 7 jornadas: 60 puntos.
- Otras actividades:
 - Actividad o competición puntual (media jornada): 5 puntos.
 - Actividad o competición puntual (una jornada): 10 puntos.

12. Por becas o ayudas concedidas a los deportistas de colectivos desfavorecidos y financiados por la entidad.

- 5 puntos por cada deportista.

La entidad deberá acreditar con el correspondiente documento los deportistas becados, dicho documento tendrá que estar firmado por la entidad y por los representantes legales de los deportistas becados.

13. Por la aportación de voluntarios/as para cada una de las actividades deportivas que organice el Ayuntamiento y que solicite colaboración a la entidad:



- 20 puntos por cada voluntario/a y evento.

14. Acciones de control de la salud de los participantes con resultado de "apto/a" para la respectiva práctica deportiva (máximo 10 puntos) se debe presentar documento justificativo:

- Más del 50% de participantes se somete a control de salud: 10 puntos

- Entre el 33-50% de participantes se somete a control de salud: 5 puntos.

15. A los clubes de modalidades de deportes autóctonos (aquellos incluidos en la Ley de la A.F. y del Deporte de la C.V.): "Pelota La Pobla de Vallbona, Tir y arrastre, Colombicultura, Juegos y deportes tradicionales" y Reclam bucal, se les asignará una puntuación extra de 25 puntos.

16. Por deportistas de élite, incluidos en las listas oficiales de la Generalitat (presentar última lista publicada anterior a la convocatoria y relación de los deportistas).

- Por cada deportista Nivel A: 6 puntos.

- Por cada deportista Nivel B: 4 puntos.

- Por cada deportista Nivel Promoción: 2 puntos.

17. Por cada uno de los técnicos del club acreditados con titulación oficial (máximo 10 puntos por cada técnico) (sólo puntúa una titulación por técnico, la que sea justificada de mayor valor).

- Por cada técnico con titulación con titulación específica oficial: 1 punto

- Por cada técnico con titulación Nivel 1: 3 puntos.

- Por cada técnico con titulación Nivel 2: 5 puntos.

- Por cada técnico con titulación Nivel 3 o superior: 10 puntos.



18. Por el personal contratado legalmente por el club o entidad (adjuntar contrato laboral).

- 10 puntos por cada uno

19. Dirección Técnica de la entidad (adjuntar listado dirección técnica y titulaciones. Sólo puntúa una titulación justificada por técnico, la que sea de mayor valor):

- Director/coordinador licenciado o grado en CAFD: 10 puntos.

- Director/coordinador diplomado en magisterio de E.E.: 5 puntos.

- Director/coordinador no comprendido en el apartado anterior, con titulación mínima de Técnico de Actividad Física y Animación Deportiva (TAFAD): 3 puntos.

- Director/coordinador no comprendido en el apartado anterior, con titulación específica oficial: 1 puntos.

20. Por valoración del proyecto deportivo (máximo 100 puntos).

Los proyectos deberán reunir elementos que se detallan en el apartado 11.4.1.j) y estar adaptados a la edad y a la finalidad de la actividad. Tras la verificación de su concurrencia, se ponderará la intensidad, grado de profundización y calidad del proyecto, valorando sus orientaciones educativa y social como positivos elementos añadidos, así como la presencia de una evaluación de riesgos y las medidas puestas a disposición por la organización para evitarlos.

1.Actividad y entidad organizadora (hasta 5 puntos)

2.Instalaciones y material empleado (hasta 10 puntos)

3.Participantes (hasta 15 puntos)

4.Aspectos temporales (hasta 15 puntos)

5.Recursos humanos (hasta 15 puntos)

6.Recursos didácticos y metodológicos (hasta 40 puntos)

13.2.2- Clubs, entidades y escuelas deportivas (Escuelas deportivas y participación en competiciones deportivas oficiales) (Anexo B):



1. Nº deportistas masculinos* con licencia federada. Se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada, y listado agrupado por los 4 grupos de puntuación, y en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente el documento oficial que reconozca el grado de discapacidad.

Puntos a asignar por deportista:

- Prebenjamin, benjamín, alevín, infantil, cadete (menores de 16 años): 5 puntos.
 - Juvenil (entre 16 y 17 años): 4 puntos
 - Senior y superior (+18 años): 3 puntos
 - Dependientes/discapacitados: 6 puntos
2. Nº de deportistas masculinos no federados (escuelas deportivas, iniciación...) Se acompañará relación numerada de los mismos firmada por secretario del club con el Vº Bº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad.

Puntos a asignar por deportista:

- Prebenjamin, benjamín, alevín, infantil, cadete (menores de 16 años): 2 puntos.
 - Juvenil (entre 16 y 17 años): 1 punto
 - Senior y superior (+18 años): 0 puntos
 - Dependientes/discapacitados: 3 puntos
3. Nº deportistas femeninas* federadas. Se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada y listado agrupado por los 4 grupos de puntuación, y en caso de deportistas discapacitadas, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad.



Puntos a asignar por deportista:

- Prebenjamin, benjamín, alevín, infantil, cadete (menores de 16 años): 6 puntos.
 - Juvenil (entre 16 y 17 años): 5 puntos
 - Senior y superior (+18 años): 4 puntos
 - Dependientes/discapacitados: 7 puntos
4. Nº deportistas femeninas no federadas (escuelas deportivas, iniciación...) Se acompaña relación numerada de los mismos firmada por secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad.

Puntos a asignar por deportista:

- Prebenjamin, benjamín, alevín, infantil, cadete (menores de 16 años): 3 puntos.
- Juvenil (entre 16 y 17 años): 2 puntos
- Senior y superior (+18 años): 1 punto
- Dependientes/discapacitados: 4 puntos

*En disciplinas deportivas donde la mayoría de las deportistas son féminas, se intercambiarán las puntuaciones. Deportes del municipio donde es mayor el porcentaje de deportistas femeninas: gimnasia rítmica, gimnasia deportiva, patinaje artístico y hip-hop.

5. Nivel de competición de los deportistas federados (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel) Se aportará documento justificativo.

Puntos a asignar por deportista: 1 punto por deportista



- Provincial: 1 punto
 - Autonómico: 2 puntos
 - Nacional: 5 puntos
 - Internacional: 8 puntos
6. Cuotas anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos). Se aportará documento justificativo.
- Cuota anual inferior a 270€: 0,2 puntos a asignar por deportista
 - Cuota anual superior a 270,01€: 0,1 puntos a asignar por deportista
7. Coste arbitraje / juez por encuentro (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido).
- Coste arbitraje/juez por partido/competición inferior a 60€: 0,25 puntos a asignar por partido.
 - Coste arbitraje /juez por partido/competición superior a 60,01€: 0,75 puntos a asignar por partido.
8. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y equipo. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto (máximo 15 puntos).
- Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.
9. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y equipo. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto (máximo 25 puntos).



- Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos.

10. Número de desplazamientos a realizar internacionalmente (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y equipo. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto (máximo 35 puntos).

- Puntos a asignar por cada desplazamiento: 5 puntos.

11. Por la organización de actividades extraordinarias en las que participe la mayoría de equipos o grupos del club (fiesta final de curso, presentaciones de equipos, día del amigo, etc.) (máximo 50 puntos).

- 10 puntos por actividad. Se justificará con imágenes y/o carteles y publicaciones de la actividad.

13.2.3 Eventos y acontecimientos deportivos (Organización de Actividades deportivas con una finalidad recreativa, mejora de la salud, acontecimientos deportivos populares, campus deportivos, etc.) (Anexo C) Se pueden presentar un máximo de 5 eventos/acontecimientos deportivos.

1. Por el número de participantes, que se acreditará mediante las inscripciones, los ingresos con ellas obtenidos, etc. (máximo 50 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

-Actividades populares con participación de menos de 100 personas: 10 puntos.

-Actividades populares con participación de 101 a 200 personas: 20 puntos.

-Actividades populares con participación de 201 a 300 personas: 30 puntos.

-Actividades populares con participación de 301 a 400 personas: 40 puntos.

-Actividades populares con participación de más de 500 personas: 50 puntos.

2. Número de participantes sexo minoritario (máximo 10 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).



- Si los hay y suponen hasta el 30% del total de participantes: 3 puntos.
- Entre el 30,01% - 60% de participantes: 6 puntos
- Por encima del 60,01% de participantes: 10 puntos

3. Nº de participantes con diversidad funcional acreditada (máximo 10 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

- Si los hay y representan hasta el 5% de los participantes: 2 puntos
- Entre el 5,01-10% de los participantes: 5 puntos
- Entre el 10,01-15% de los participantes: 7 puntos
- Más del 15% de los participantes: 10 puntos

4. Edad de los participantes (adjuntar documento justificativo).

- Contempla la participación de un grupo de edad concreto: 5 puntos.
- Contempla la participación de todas las edades: 10 puntos.

5. Por el coste de la inscripción (máximo 30 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

- La inscripción es gratuita: 30 puntos.
- Hasta 5 € de inscripción: 10 puntos.
- Entre 5,01€ y 9,99 € de inscripción: 5 puntos.
- Más de 10 € de inscripción: 1 puntos.

6. Por las necesidades logísticas solicitada (Excluidas Policía Local y Protección Civil)

- No solicita: 20 puntos.
- Si solicita: 0 puntos.



7. Por el interés social y municipal de la modalidad deportiva (máximo 25 puntos por evento/acontecimiento).

- Por ser un acontecimiento nuevo: 15 puntos.
- Existe en activo un club deportivo en la localidad: 10 puntos.

8. Por el ámbito de donde provienen los participantes en la actividad (máximo 30 puntos por evento/acontecimiento) (adjuntar documento justificativo).

- Internacional: 30 puntos.
- Nacional: 20 puntos.
- Autonómico: 15 puntos.
- Local: 5 puntos.

9. Por el tipo de instalación que utilizará (máximo 50 puntos por evento/acontecimiento).

- Instalación convencional: 50 puntos.
- Circuito urbano o natural: 30 puntos.

10. Por la repercusión en los medios de comunicación (máximo 50 puntos) (adjuntar documento justificativo).

- Prensa Nacional: 50 puntos.
- Prensa Especializada: 30 puntos.
- Prensa Regional: 20 puntos.
- Prensa Local: 5 puntos.

11. Por la oficialidad del evento (adjuntar documento justificativo).

- De carácter amistoso: 5 puntos.
- De carácter oficial: 10 puntos.

12. Por la duración del evento (máximo 35 puntos por evento/acontecimiento).

- 5 puntos por día.



14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos se llevará a cabo en la modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, junto con la solicitud y documentos anexos, y consistirá en:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.
- b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto** agrupados por conceptos, firmada por el/la máximo/a responsable de la entidad. En el mismo debe constar, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- c) **Anexo I. Relación de facturas.**
- d) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto.

Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



e) **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

En caso de que la entidad no haya ejecutado el proyecto antes de la finalización del plazo para presentar la solicitud, se podrá presentar la documentación justificativa en el plazo establecido en el acuerdo de concesión.

En este caso, no se procederá al pago de la subvención hasta que se haya aportado la totalidad de la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

15.- PAGO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad junto a la solicitud, una vez justificada la subvención.

15.2.- MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no consiga el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, y se entenderá que la entidad interesada desiste en la parte que no esté debidamente justificada.

15.3. REINTEGRO DE CANTIDADES



Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las que establecen los artículos 36 y 37 de la LGS y resto de normativa aplicable.

16.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

17.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. “

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un importe total de 22.370,66 euros imputables a la aplicación presupuestaria 341-48001 “Bases subvenciones entidades deportivas”, de acuerdo con el documento contable núm. 12025000031562 de fecha 22 de agosto, para el ejercicio 2025.



TERCERO.- La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos electrónico y en los demás medios de publicidad que este Ayuntamiento considere oportunos.



